



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-492/2024

PARTE PROMOVENTE: MORENA

PARTES INVOLUCRADAS: Francisco Javier Cabeza de Vaca y Partido Acción Nacional

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

PROYECTISTA: Karen Ivette Torres Hernández

COLABORARON: César Hernández González y Dulce Liliana Vázquez Soto

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal 2023-2024.

1. El siete de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes son las siguientes:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre¹ al 18 de enero de 2024².
 - **Intercampaña.** Del 19 de enero al 29 de febrero.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo de 2024.
 - **Jornada electoral:** Dos de junio de 2024³.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. **1. Denuncias.** El tres, diez y 11 de julio, MORENA presentó nueve quejas en contra de Francisco Cabeza de Vaca, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y al Partido Acción Nacional⁴ por falta al deber de cuidado.

¹ Todas las fechas se entenderá corresponden a 2023, salvo que se indique otra anualidad.

² En sesión pública de 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2023, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el expediente SUP-RAP-210/2023 y confirmado por el SUP-JE-1470/2023.

³ Para mayores referencias puede consultarse el calendario del proceso electoral federal ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf

⁴ En adelante PAN.



3. Lo anterior, por anunciarse como el próximo presidente de la República y su aspiración a contender por dicho cargo en el proceso electoral federal 2023-2024 en:
 - La entrevista con Oscar Mario Beteta; que a su vez difundió en su cuenta de X, el nueve de mayo.
 - La Plenaria de las diputaciones federales del PAN en Aguascalientes, el cinco de mayo; que publicó en su perfil de X.
 - Espectaculares con la leyenda “#MéxicoPiensaConCabeza” y la imagen de una cabeza de vaca que utilizó en su campaña en el proceso 2015-2016 y su desempeño como gobernador; los cuales fueron vistos en Aguascalientes, Ciudad del Carmen, Puebla y Tamaulipas.
 - Espectaculares con la imagen de Francisco Javier Cabeza de Vaca y las leyendas “CABEZA DE VACA” y “CABEZA CORAZÓN CARÁCTER” en Ciudad de México y Tamaulipas.
4. Desde la perspectiva del quejoso implica una conducta contumaz y reiterativa.
5. También solicitó medidas cautelares.
6. **2. Registro y diligencias de investigación.** El cuatro, 11 y 12 de julio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁵ registró las quejas⁶ y ordenó diversos requerimientos.
7. **3. Admisión.** El cinco de julio y el 23 de agosto, la autoridad instructora admitió las quejas. Asimismo, ordenó su acumulación de los procedimientos.
8. **4. ACQyD-INE-128/2023⁷.** El mismo cinco, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE⁸ determinó la improcedencia de:
 - Las **medidas cautelares**, dado que de manera preliminar los hechos denunciados no son ilícitos.
 - La **tutela preventiva**, ya que son hechos futuros de realización incierta.

⁵ En lo sucesivo UTCE e INE, respectivamente.

⁶ UT/SCG/PE/MORENA/CG/365/2023,
UT/SCG/PE/MORENA/CG/425/2023,
UT/SCG/PE/MORENA/CG/447/2023.

UT/SCG/PE/MORENA/CG/366/2023,
UT/SCG/PE/MORENA/CG/427/2023,

⁷ Dicha determinación fue confirmada mediante el recurso de revisión SUP-REP-234/2023.

⁸ En adelante CQyD.



9. **5. Desechamiento parcial y admisión.** El 23 de agosto, la UTCE desechó:
- La promoción personalizada atribuida a Francisco Javier Cabeza de Vaca, dado que al momento de los hechos el denunciado no tenía la calidad de servidor público.
 - Dos espectaculares con la leyenda “#MexicoPiensaConCabeza” dado que no contiene propaganda política o electoral y uno no fue localizado.
10. Asimismo, admitió la queja por un espectacular con la imagen de Francisco Javier Cabeza de Vaca y las leyendas “CABEZA DE VACA” y “CABEZA CORAZÓN CARÁCTER” y las cinco quejas presentadas el 11 de julio.
11. **6. ACQyD-INE-167/2023⁹.** El 24 de agosto, la CQyD del INE determinó la:
- **Improcedencia** de las **medidas cautelares** respecto a tres espectaculares no localizados.
 - Procedencia de las medidas cautelares respecto a dos espectaculares ubicados en Matamoros, Tamaulipas y Aguascalientes, Aguascalientes.
12. **7. Emplazamiento y audiencia.** El 25 de julio de 2024, la UTCE ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendría lugar el 31 siguiente. Sin embargo, el mismo 31 de julio de 2024, la autoridad instructora difirió la mencionada audiencia para el ocho de agosto de 2024 para notificar correctamente a Producciones Media Publistar S.A. de C.V. como parte denunciada.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

13. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente, la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores revisó las constancias y el 18 de septiembre, el magistrado presidente le dio la clave **SRE-PSC-492/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y presentó el proyecto de sentencia correspondiente.

⁹ Dicha determinación no fue impugnada.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad.

14. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente procedimiento especial sancionador toda vez que se denunció a Francisco Javier Cabeza de Vaca por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de sus expresiones en entrevistas y publicaciones en su perfil de la red social X en las que manifestó su aspiración a contender por la Presidencia de la República, así como la colocación de espectaculares con propaganda electoral en diversas entidades de país¹⁰.

SEGUNDA. Marco normativo

15. El artículo 17 constitucional¹¹ contempla el derecho a la tutela judicial efectiva y establece que los asuntos deben resolverse en **plazos breves** [esto incluye a los procedimientos administrativos sancionadores], con la finalidad de garantizar los derechos de las partes involucradas y así poder brindar soluciones prontas que eviten retrasos injustificados. Además, se debe recordar que una de las características de los procedimientos especiales sancionadores es la **expeditez** en su tramitación y resolución¹².
16. En ese sentido, existe la figura de la **caducidad de la potestad sancionadora** por dos supuestos: **1.** No exista justificación de las actuaciones efectuadas y **2.** Por **inactividad procesal**¹³.
17. En relación con la primera, la Sala Superior emitió la **jurisprudencia 8/2013**¹⁴ en la que se advierte el plazo de **un año** para la extinción de la facultad sancionadora contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio

¹⁰ Con fundamento con fundamento en los artículos 41, párrafo III, base tercera, Apartado C, párrafo segundo; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución Federal; 173, párrafo primero, y 176, párrafo penúltimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 7 párrafo 2, 209, párrafo 1, 227, párrafo 1, 242, párrafo 1, 442, párrafo 1, inciso c), d) y f), 443, párrafo 1, incisos a), h) y n); 445, párrafo 1, inciso f); 447, párrafo 1, inciso e) y f); 449, párrafo 1, incisos c), d), e), f) y g); 470, párrafo 1, inciso a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); 25, párrafo 1, incisos a) e y), de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 8, 9 y 21 de la Ley General de Comunicación Social (LGCS); y 41, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; la jurisprudencia de rubro "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**"; y la tesis LX/2015 de rubro: "**MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL**". Así como la tesis XXIV/2013 de rubro "**CADUCIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO**".

¹² SUP-REP-8/2014-Naturaleza del PES.

¹³ SUP-JE-1049/2023.

¹⁴ De rubro "**CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**".



oficioso, por ser un tiempo razonable y suficiente, tomando en consideración la naturaleza y las características del procedimiento.

18. Por otra parte, la **jurisprudencia 11/2013**¹⁵ establece que el plazo de un año puede **ampliarse cuando existan excepciones**: **a)** la autoridad administrativa acredite una causa justificada y razonable en la que exponga las circunstancias, de hecho o de derecho, de las que se advierta que la demora en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental de la probable persona infractora; o **b)** su desahogo por su complejidad requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo [sin que dicha excepción pueda derivar de la **inactividad de la autoridad**].
19. Entonces ante la existencia de una excepción de la autoridad electoral debe exponer y evidenciar las circunstancias particulares del caso, una vez que, la caducidad de la potestad sancionadora se actualiza por el simple transcurso del tiempo al no resolverse dentro del plazo fijado.
20. En el segundo de los supuestos, la Superioridad en el SUP-JE-1049/2023 estableció que:
 - La caducidad es una figura de carácter procesal, que se actualiza por la **inactividad o demora injustificada** dentro de los procedimientos administrativos sancionadores seguidos en forma de juicio.
 - La caducidad sólo puede operar una vez iniciado el procedimiento respectivo.
 - La caducidad opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo y tiene como efecto que se anulen todos los actos procesales verificados y sus consecuencias.
 - En cualquier procedimiento futuro no es posible invocar lo actuado en el procedimiento caduco.
21. De ahí que, la caducidad de la instancia por inactividad procesal obedece a un fin constitucionalmente válido consistente en la consideración de orden público

¹⁵ De rubro "CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR".



de que los **juicios no permanezcan inactivos o paralizados** indefinidamente, sin cumplir la función para la cual fueron instituidos. De ahí que dicha figura procesal encuentre respaldo en el artículo 17 constitucional, al estar vinculada con las condiciones necesarias para alcanzar una justicia pronta y completa¹⁶.

TERCERA. Caso concreto.

22. Recordemos que se presentaron nueve quejas en las que se denunció a Francisco Javier Cabeza de Vaca por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
23. Las quejas se presentaron el **tres, diez y 11 de julio de 2023**, pero fue hasta el **25 de julio de 2024** que la autoridad instructora dictó el acuerdo de emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos; es decir, a **más de un año** de que la autoridad administrativa tuviera conocimiento de los hechos denunciados¹⁷.

¿Qué debemos tomar en cuenta para determinar si un asunto caducó?

24. Conforme a la guía marcada por la Superioridad, un procedimiento especial sancionador¹⁸ caduca si transcurrió un año calendario y no se resolvió; no obstante, esta regla tiene una excepción.
25. Si la autoridad instructora acredita una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, que motive una posible dilación, entonces, la resolución del asunto puede válidamente emitirse en un plazo posterior al referido por el criterio de Sala Superior.
26. Es decir, se deben de valorar diversas circunstancias, entre otras, la conducta procedimental de la probable persona infractora, o bien, a que su tramitación, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales que razonablemente no fueron posibles de realizar dentro del plazo señalado; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad¹⁹.

¹⁶ Tesis CCXCVII/2014 de la Primera Sala de la SCJN de rubro: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. EL ARTÍCULO 373, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES NO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A UNA JUSTICIA COMPLETA", Registro: 20072:34.

¹⁷ Cabe precisar que la última queja se presentó el 11 de julio 2023.

¹⁸ En adelante PES.

¹⁹ Véase la sentencia emitida en el recurso de revisión SUP-REP-727/2024 y acumulados.



¿Se actualiza la caducidad en este asunto?

27. La primera queja se presentó el tres de julio de 2023 y posteriormente se presentaron nuevas denuncias, de las cuales la autoridad instructora desplegó sus facultades de investigación y ordenó diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.
28. Precisado lo anterior, debemos tomar en cuenta las actuaciones que desahogó la autoridad instructora, veamos:

CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
1ª queja ²⁰	4 de julio 2023	Recepción de la queja en la UTCE.
Registro de la queja ²¹	4 de julio 2023	<p>Registro, reserva de admisión y emplazamiento, así como diligencias de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de actuación a la oficialía electoral del INE para certificar enlace electrónico aportado por el quejoso.• Requerimiento de información a Francisco Javier García Cabeza de Vaca.<ul style="list-style-type: none">- Indique si la cuenta de Twitter @fgcabezadevaca es administrada por él o por personal a su cargo.- En su caso proporcione los datos de localización, nombre o denominación de las personas encargadas de su cuenta de Twitter.- Precise finalidad y objetivo para realizar la publicación.- Si contrató la elaboración de la publicidad, proporcione copia del instrumento jurídico, factura, recibo o cualquier documento que ampare la contraprestación.- Si el 09 de mayo de 2023 realizó entrevista en Radio Fórmula y precisé si ordenó y/o contrató la realización y difusión de dicha entrevista.• Requerimiento de información PAN:<ul style="list-style-type: none">- Informe si directamente o a través de alguna persona física o moral ordenó, contrató o solicitó la realización de la entrevista en Radio Fórmula a Francisco Javier García Cabeza de Vaca.- En su caso, precise la causa, motivo o razón para ordenar o contratar la realización de la entrevista, así como el

²⁰ Páginas 1 a 24 del cuaderno accesorio 1.

²¹ Páginas 25 a 38 del cuaderno accesorio 1.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		nombre de personas, recursos utilizados para dichos efectos y documentación que compruebe dichas transacciones. <ul style="list-style-type: none">• Reserva de propuesta de medida cautelar.
2ª queja ²²	4 de julio 2023	Recepción de la queja en la UTCE.
Registro de la queja ²³	4 de julio 2023	Registro, reserva de admisión, emplazamiento, acumulación y diligencias de investigación. <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de actuación a la oficialía electoral del INE para certificar 12 enlaces electrónicos aportados por el quejoso.• Requerimiento de información a Francisco Javier García Cabeza de Vaca.<ul style="list-style-type: none">- Indique si la cuenta de Twitter @fgcabezadevaca es administrada por él o por personal a su cargo.- En su caso proporcione los datos de localización, nombre o denominación de las personas encargadas de su cuenta de Twitter.- Precise finalidad y objetivo para realizar la publicación.- Si contrató la elaboración de la publicidad, proporcione copia del instrumento jurídico, factura, recibo o cualquier documento que ampare la contraprestación.- Si entre el 5 y 6 de mayo difundió publicidad pagada de diversas notas.
Desahogo de requerimiento ²⁴	5 de julio 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al PAN.
Admisión ²⁵	5 de julio 2023	Admisión de la denuncia, determinación sobre emplazamiento y pronunciamiento de medida cautelar.
Medidas cautelares ²⁶	5 de julio 2023	Acuerdo ACQyD-INE-128/2023 de la CQyD.
Acuerdo ²⁷	5 de julio 2023	Notificación de medidas cautelares.
Requerimiento de información ²⁸	14 de julio 2023	Requerir nuevamente a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, para que proporcione información requerida en acuerdos anteriores.

²² Páginas 44 a 74 del cuaderno accesorio 1.

²³ Páginas 75 a 92 del cuaderno accesorio 1.

²⁴ Páginas 102 a 105 del cuaderno accesorio 1.

²⁵ Páginas 118 a 122 del cuaderno accesorio 1.

²⁶ Páginas 128 a 149 del cuaderno accesorio 1.

²⁷ Páginas 153 a 156 del cuaderno accesorio 1.

²⁸ Páginas 280 a 292 del cuaderno accesorio 1.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
Acta circunstanciada ²⁹	10 de julio 2023	Certificación de 12 direcciones electrónicas.
Acta circunstanciada ³⁰	11 de julio 2023	Certificación de un enlace electrónico.
Acuerdo ³¹	28 de julio 2023	Aviso de periodo vacacional y suspensión de plazos.
Acuerdo ³²	15 de agosto 2023	Amonestación pública a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, toda vez que no se recibió respuesta a los requerimientos de la autoridad instructora. <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Francisco Javier García Cabeza de Vaca para que conteste lo establecido en los acuerdos de 4 y 14 de julio.• Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe los datos de localización respecto a Francisco Javier Cabeza de Vaca.
Desahogo de requerimiento ³³	17 de agosto 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la DEPPP.
3ª Queja ³⁴	11 de julio 2023	Recepción de la queja UTCE.
Registro de la queja ³⁵	11 de julio 2023	Registro, reserva de admisión y emplazamiento y diligencias de investigación. <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de actuación a la Oficialía Electoral de este Instituto.<ul style="list-style-type: none">- Donde se encuentre publicidad se proceda entrevistar a propietarios, habitantes de inmuebles o vecinos, para conocer quién solicitó que colocaran publicidad y si recibió algún pago por la colocación.• Requerimiento de información a la Unidad Técnica de Fiscalización para que informe:<ul style="list-style-type: none">- Si cuenta con registro donde indique el domicilio del espectacular con publicidad electoral.• Requerimiento PAN.

²⁹ Páginas 297 a 339 del cuaderno accesorio 1.

³⁰ Páginas 342 a 347 del cuaderno accesorio 1.

³¹ Páginas 376 a 380 del cuaderno accesorio 1.

³² Páginas 383 a 394 del cuaderno accesorio 1.

³³ Páginas 400 y 401 del cuaderno accesorio 1.

³⁴ Páginas 425 a 447 del cuaderno accesorio 1.

³⁵ Páginas 448 a 463 del cuaderno accesorio 1.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		<ul style="list-style-type: none">- Si ordenaron el diseño, elaboración y/o colocación del espectacular denunciado.- En caso de ser afirmativa la respuesta, precise razones por las que contrató la propaganda mencionada y proporcione copia del contrato o acto jurídico celebrado para tal efecto, así como la factura o recibo electrónico correspondiente.
Desahogo requerimiento ³⁶ de	13 de julio 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al PAN.
Acta circunstanciada ³⁷	17 de julio 2023	Certificación de la existencia y contenido de la propaganda electoral requerida, así como recabar testimoniales sobre su colocación.
Desahogo requerimiento ³⁸ de	19 de julio 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la Unidad Técnica de Fiscalización.
Admisión ³⁹	23 de agosto 2023	Admisión de la denuncia, reserva del emplazamiento, desechamiento respecto de los posibles actos de promoción personalizada atribuido a Enrique de la Madrid Cordero y propuesta de medidas cautelares.
4ª Queja ⁴⁰	11 de julio 2024	Recepción de la queja a la UTCE.
Registro de la queja ⁴¹		<p>Registro, reserva de admisión y emplazamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Francisco Javier Casa de Vaca.<ul style="list-style-type: none">- Si es persona que aparece en el espectacular denunciado.- Finalidad de colocar imagen en dicho espectacular.- Si a través de otra persona o por sí mismo contrató el diseño, elaboración y/o colocación del anuncio antes referido.• Solicitud de actuación a la Oficialía Electoral de este Instituto para que proceda entrevistar a propietarios, habitantes de inmuebles o vecinos, para conocer quién solicitó que colocaran publicidad y si recibió algún pago por la colocación.• Requerimiento de información a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que informe domicilio del lugar en donde

³⁶ Páginas 486 y 487 del cuaderno accesorio 1.

³⁷ Páginas 506 a 509 y 527 a 530 del cuaderno accesorio 1.

³⁸ Páginas 510 y 511 del cuaderno accesorio 1.

³⁹ Páginas 531 a 541 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁰ Páginas 554 a 576 del cuaderno accesorio 1.

⁴¹ Páginas 577 a 592 del cuaderno accesorio 1.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		se colocó anunció con la publicidad denunciada y que indique si tiene registro de algún proveedor. <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento PAN. <ul style="list-style-type: none">- Si ordenaron el diseño, elaboración y/o colocación del espectacular denunciado.- En caso de ser afirmativo indique si contrató la propaganda denunciada.
Desahogo de requerimiento ⁴²	13 de julio 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al PAN.
Acta circunstanciada ⁴³	17 de julio 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Admisión de la denunciada ⁴⁴	23 de agosto 2023	Admisión de la denuncia, reserva del emplazamiento, desechamiento respecto de los posibles actos de promoción personalizada atribuida a Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
5ª Quejas ⁴⁵	12 de julio 2023	Recepción de la queja en la UTCE de 5 escritos de queja de MORENA.
Registro de las quejas ⁴⁶	12 de julio 2023	Registro, reserva de admisión y emplazamiento. <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Francisco Javier Cabeza de Vaca. <ul style="list-style-type: none">- Informe si es persona que aparece en los espectaculares denunciados,- La finalidad de colocar imagen.- Si contrató el diseño, elaboración y/o colocación de los anuncios referidos.• Solicitud de actuación a la Oficialía Electoral de este Instituto para que proceda entrevistar a propietarios, habitantes de inmuebles o vecinos, para conocer quién solicitó que colocaran publicidad y si recibió algún pago por la colocación.• Requerimiento de información a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que informe domicilio del lugar en donde se colocó anunció con la publicidad denunciada y que indique si tiene registro de algún proveedor.• Requerimiento PAN.

⁴² Páginas 616 y 617 del cuaderno accesorio 1.

⁴³ Páginas 632 a 634 y 652 a 654 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁴ Páginas 655 a 666 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁵ Páginas 679 a 792 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁶ Páginas 793 a 817 del cuaderno accesorio 1.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		<ul style="list-style-type: none">- Si ordenaron el diseño, elaboración y/o colocación del espectacular denunciado.- En caso de ser afirmativo indique si contrató la propaganda denunciada.
Desahogo de requerimientos ⁴⁷	13 de julio 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al PAN.
Acta circunstanciada ⁴⁸	19 de julio 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Acta circunstanciada ⁴⁹	20 de julio 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Acta circunstanciada ⁵⁰	18 de julio 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Acta circunstanciada ⁵¹	19 de julio 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Acta circunstanciada ⁵²	24 de julio de 2023	Certificación para comprobar existencia del espectacular denunciado.
Admisión ⁵³	23 de agosto 2023	Admisión de la denuncia, reserva del emplazamiento, acumulación, propuesta de medidas cautelares y desechamiento respecto de los posibles actos de promoción personalizada atribuido a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, así como el desechamiento parcial de las denuncias al considerar que no constituyen violaciones en materia de propaganda político electoral.
Medidas cautelares ⁵⁴	24 de agosto 2023.	Acuerdo ACQyD-INE-167/2023 de la CQyD.
Acuerdo ⁵⁵	24 de agosto 2023	Notificación de medidas cautelares.
Acuerdo ⁵⁶	1 de septiembre 2023	Derivado de la omisión de informar el cumplimiento a la medida cautelar dictada en el ACQyD-INE-167/2023 y verificar el retiro de propaganda denunciada. Solicitud a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en Aguascalientes y Tamaulipas, para certificar si

⁴⁷ Páginas 833 y 834 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁸ Páginas 880 a 883 y 929 a 932 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁹ Páginas 892 a 894 y 933 a 935 del cuaderno accesorio 1.

⁵⁰ Páginas 897 a 900 y 936 a 939 del cuaderno accesorio 1.

⁵¹ Páginas 907 a 910 y 945 a 948 del cuaderno accesorio 1.

⁵² Páginas 949 a 953 del cuaderno accesorio 1.

⁵³ Páginas 957 a 987 del cuaderno accesorio 1.

⁵⁴ Página 999 a 1045 del cuaderno accesorio 1.

⁵⁵ Páginas 1047 a 1049 del cuaderno accesorio 2.

⁵⁶ Páginas 1154 a 1162 del cuaderno accesorio 2.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		aún se encuentra colocada la publicidad cuyo retiro fue ordenado por la CQyD.
Acta circunstanciada ⁵⁷	1 de septiembre 2023	Certificación para comprobar el cumplimiento de la medida cautelar dictada por la CQyD.
Acta circunstanciada ⁵⁸	4 de septiembre 2023	Certificación para comprobar el cumplimiento de la medida cautelar dictada por la CQyD.
Requerimiento ⁵⁹	20 de septiembre 2023	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información al presidente municipal del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; de Aguascalientes, Aguascalientes; así como al alcalde de Coyoacán, Ciudad de México, para que informen:<ul style="list-style-type: none">- Informe nombre y domicilio de personas físicas o morales, o entes gubernamentales en el que fue colocado el anuncio espectacular denunciado.- Informe si el predio en el que se colocó el espectacular es público o privado.- Si el Ayuntamiento otorgó algún permiso o concesión para que se realice cualquier tipo de colocación del espectacular y en su caso proporcione el nombre y domicilio de personas que cuentan con esta.
Desahogo requerimiento ⁶⁰ de	25 de septiembre 2023	Por parte del Ayuntamiento solicitaron prórroga para entregar información solicitada.
Desahogo requerimiento ⁶¹ de	25 de septiembre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al Ayuntamiento de Tamaulipas.
Desahogo requerimiento ⁶² de	26 de septiembre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al presidente del Ayuntamiento de Tampico.
Desahogo requerimiento ⁶³ de	27 de septiembre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al alcalde de Coyoacán.
Desahogo requerimiento ⁶⁴ de	25 septiembre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al Ayuntamiento de Aguascalientes.
Acuerdo ⁶⁵	2 de octubre 2023	No ha lugar la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento de Aguascalientes, pues ya dio respuesta a los requerimientos de información.

⁵⁷ Páginas 1167 a 1176 del cuaderno accesorio 2.

⁵⁸ Páginas 1179 a 1181 del cuaderno accesorio 2.

⁵⁹ Páginas 1182 a 1198 del cuaderno accesorio 2.

⁶⁰ Páginas 1211 y 1212 del cuaderno accesorio 2.

⁶¹ Páginas 1222 a 1230 y 1502 a 1508 del cuaderno accesorio 2.

⁶² Página 1233 del cuaderno accesorio 2.

⁶³ Páginas 1234 a 1336 del cuaderno accesorio 2.

⁶⁴ Páginas 1244 a 1250 y 1253 a 1261 del cuaderno accesorio 2.

⁶⁵ Páginas 1262 a 1281 del cuaderno accesorio 2.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX (SEDUVI).<ul style="list-style-type: none">- Señale si otorgo algún permiso o concesión para que realizara la colocación del espectacular denunciado.• Requerimiento de información a Vendedor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.<ul style="list-style-type: none">- Indique si celebró algún contrato y/o algún otro instrumento para la colocación de la propaganda referida.- Refiera el nombre o razón social, así como domicilio de persona que contrató difusión de espectaculares.- Indique cómo fue la forma de pago y monto por colocación de espectaculares, el control de la difusión y si renovó el periodo de contratación para la exhibición de dichos espectaculares. <p>Bajo el acuerdo SRE-AG-99/2023 derivado del acuerdo se debe acumular expedientes en los que se evidencie una estrategia sistemática. En ese sentido, del análisis correspondiente de la queja presentada por MORENA contra Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que, se ordena la acumulación de las constancias para evitar resoluciones contradictorias.</p>
Requerimiento de información ⁶⁶	5 de octubre de 2013	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.<ul style="list-style-type: none">- Indique si Francisco Javier García Cabeza de Vaca, se encuentra registrado dentro del padrón de afiliados.• Requerimiento al PAN, PRI y PRD integrantes del frente político denominado "Construcción del Frente Amplio por México".<ul style="list-style-type: none">- Indique sí Francisco Javier García ocupa el cargo de Coordinador de Seguridad o algún otro cargo, en su caso, aporte el documento que sustente su dicho.- Proporcione el domicilio, así como datos de localización Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

⁶⁶ Páginas 1336 a 1341 del cuaderno accesorio 2.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
Desahogo requerimiento ⁶⁷ de	15 de octubre de 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Desahogo requerimiento ⁶⁸ de	6 de octubre de 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la persona moral denominada Vendedor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.
Desahogo requerimiento ⁶⁹ de	11 de octubre de 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al Frente Amplio por México.
Desahogo requerimiento ⁷⁰ de	26 de septiembre de 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al Ayuntamiento DE Tamaulipas.
Desahogo requerimiento ⁷¹ de	12 de octubre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la Unidad Técnica de Fiscalización.
Acuerdo ⁷²	15 de noviembre 2023	<p>Amonestación pública a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, ya que ha sido omiso en dar respuesta a los requerimientos formulados a pesar de ser debidamente notificado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Francisco Javier García Cabeza de Vaca a través del PAN para que informe.<ul style="list-style-type: none">- Si la difusión de entrevista realizada por Oscar Mario Beteta en el programa de Radio Fórmula, en el cual el denunciado expresó de manera abierta aspiraciones políticas, la cual fue publicada en su red social X.- La colocación de anuncios espectaculares en diversas entidades de la República• Requerir apoyo en vías de colaboración al PAN, a efecto de que, a través de su conducto notifique el acuerdo a Francisco Javier García Cabeza de Vaca y este de respuesta sobre:<ul style="list-style-type: none">- Si la cuenta denominada @fgcabezadevaca, se encuentra alojada la siguiente publicación, es administrada por él o por personal a su cargo.- Indique el nombre o denominación social de las personas encargadas de administrar la cuenta de Twitter y difundir

⁶⁷ Páginas 1345 a 1359 del cuaderno accesorio 2.

⁶⁸ Páginas 1364 a 1365 del cuaderno accesorio 2.

⁶⁹ Páginas 1489 a 1491 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁰ Página 1599 del cuaderno accesorio 2.

⁷¹ Páginas 1517 a 1519 del cuaderno accesorio 2.

⁷² Páginas 1535 a 1549 del cuaderno accesorio 2.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
		<p>la publicación con los datos para su eventual localización.</p> <ul style="list-style-type: none">- Finalidad y objetivo para realizar la publicación de referencia.- Si contrató por sí o a través de terceros, la difusión como publicidad pagada en Twitter. <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Producciones Media Publistar, S.A. de C.V.- Indique cual es el objeto social de la empresa que representa.- Tipo de publicidad que realiza y dónde la distribuye y/o coloca.- Si celebró contrato y/o algún otro instrumento jurídico para la elaboración de la propaganda referida.- Nombre o razón social, así como domicilio de quien contrató sus servicios para la elaboración de publicidad.- Indique forma de pago, el monto por colocación y si renovó el periodo de contratación de espectaculares.
Desahogo de requerimiento ⁷³	23 noviembre 2023	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a Producciones Media Publistar S.A. de C.V.
Requerimiento de información ⁷⁴	15 de abril 2024	<p>Requerimiento al PAN, toda vez que, Francisco Javier García Cabeza de Vaca no ha dado respuesta a requerimientos. Además, de que no se advierte respuesta o manifestación del partido para el cumplimiento a lo solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a Vendedor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.- Proporcione cada uno de contratos y/o instrumentos jurídicos relacionados con la elaboración de propaganda.- Indique forma de pago y monto por la colocación de espectaculares.- Si contrató la difusión de cada uno de los espectaculares denunciados y si renovó el periodo de contratación.
Desahogo de requerimiento ⁷⁵	18 de abril 2024	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados al PAN.
Desahogo de requerimiento ⁷⁶	19 de abril 2024	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a Producciones Media Publistar S.A. de C.V.

⁷³ Páginas 1576 a 1579 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁴ Páginas 1817 a 1826 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁵ Páginas 1837 y 1840 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁶ Páginas 1845 a 1852 del cuaderno accesorio 2.



CRONOLOGÍA		
Actuación	Fecha	Descripción
Desahogo de requerimiento ⁷⁷	22 de abril 2024	Se tuvieron por desahogados los requerimientos que le fueron formulados a la persona moral denominada Vendedor Moral Publicidad Exterior S de R.L. de C.V.
Acuerdo ⁷⁸	3 de julio 2024	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de información a International Outdoor Advertising de México S.A. de C.V.<ul style="list-style-type: none">- Indique objeto social de la empresa.- Tipo de publicidad que realiza y donde la distribuye y/o colca.- Si celebró contrato y/o algún otro instrumento jurídico para la elaboración de la propaganda referida.- Nombre o razón social, así como domicilio de persona física o moral por la que contrató servicios para la elaboración de publicidad de espectaculares denunciados.• Requerimiento de información a Francisco Javier García Cabeza de Vaca.<ul style="list-style-type: none">- Si cuenta @fcabezadevaca es administrada por usted o personal a su cargo.- Persona encargada de administrar cuenta de Twitter y difundir publicaciones, así como datos con los que cuente para su eventual localización.- Finalidad y objetivo para realizar publicaciones de referencia.- Indique si contrató por sí o a través de terceros, la difusión como publicidad pagada en Twitter. <p>Atracción de constancias del UT/SCG/PE/MORENA/CG/498/2023, resultado de la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Francisco Javier Cabeza de Vaca.</p>
Emplazamiento ⁷⁹	25 de julio 2024	Se emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.

29. Conforme lo anterior, se puede advertir que, la autoridad instructora desde el cuatro de julio de 2023 al tres de julio de 2024, realizó diversas actuaciones.

30. Sin embargo, del **cuatro de diciembre de 2023 al 15 de abril de 2024** y del **29 de abril al 25 de julio de 2024**, es decir, durante **siete meses con siete días**

⁷⁷ Páginas 1973 a 1974 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁸ Páginas 2173 a 2185 del cuaderno accesorio 2.

⁷⁹ Páginas 2200 a 2211 del cuaderno accesorio 3.



la autoridad instructora no realizó alguna diligencia, lo que se tradujo en períodos de inactividad.

31. Como se puede advertir, estamos frente al supuesto de **caducidad de la potestad sancionadora de la autoridad electoral por inactividad procesal**, al haber transcurrido un año y veintiocho días desde la presentación de las quejas y hasta el emplazamiento del diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos, conforme al criterio sostenido por Sala Superior en la jurisprudencia 8/2013⁸⁰.
32. No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el presente procedimiento tuvo diversas actuaciones para localizar al denunciado; sin embargo, de las constancias que existen en el expediente no se advierte que las diligencias y los requerimientos hechos hayan tenido un grado de complejidad que impidieran la continuación del procedimiento.
33. Además, en el emplazamiento la autoridad instructora no expresó las razones por los que la instrucción se extendió más de un año, es decir, no hubo una causa justificada, razonable u objetiva para ampliar el plazo ordinario para el procedimiento especial sancionador⁸¹.
34. Por lo que se considera que la potestad sancionadora se ha extinguido de manera que procede **sobreseer**⁸² el procedimiento especial sancionador⁸³.
35. Ahora bien, una vez que en el caso operó la caducidad por inactividad procesal, se comunica la presente resolución a la UTCE del INE.
36. Conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERA. Se **sobresee** el procedimiento por actualizarse la caducidad por inactividad de la autoridad instructora en los términos de la ejecutoria.

⁸⁰ "CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR", ante la falta de previsión en la legislación electoral de un plazo para que se actualizara la extinción de la facultad sancionadora mediante dicha figura, determinando en dicho criterio que, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, resultaba proporcional y equitativo el plazo de un año para que operara en el procedimiento especial sancionador, contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio oficioso.

⁸¹ Véase SUP-REP-116/2024 y acumulados, SUP-REP-535/2024 y acumulados y SUP-REP-615/2024.

⁸² En términos del artículo 11 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁸³ Similar criterio se asumió en el procedimiento SRE-PSC-429/2024.



SEGUNDA. Se **comunica** la presente resolución a la UTCE del INE.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la federación, así como el acuerdo general de la sala superior 2/2023, que regula, las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.